

REFERENCIA: 2020-143

Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Mar 23/02/2021 3:59 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (3 MB)

CAMARA CCIO ENE-28-2021 CGENA ACTUALIZADA.pdf; CAMARA CCIO ENE-28-2021 CGENA ACTUALIZADA (1).pdf; img20210223_15102496.pdf; recurso de reposicion 2020-143 gilberto perdomo.pdf; PODER LEÓN ABOGADOS.pdf;

Señores:**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C****E. S. D.****REF. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL 2020-143****DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES****DEMANDADO: GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S y ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION**

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 17.585.342, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S en adelante GLOBAL SERVICES S.A.S y ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA**, respetuosamente interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 29 de septiembre del 2020, a fin de que se revoque la decisión atacada y en su defecto se rechace la demanda por carencia de jurisdicción y competencia.

Adicionalmente solicito se me envíe copia del proceso para su debida verificación , en vista que el auto del 17 de febrero no se puede evidenciar en el sistema.

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides
Abogado especializado & Magister
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303
Teléfono 4660058
www.leonabogados.com.co
Bogotá, D.C.

 LEÓN
ABOGADOS



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.
Sigla: C.I. GS S.A.S.
Nit: 900328151-8
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-266811-12
Fecha de matrícula: 10 de Diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de Junio de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:
acastilla@ciglobalservices.com
notificacionesjudiciales@ciglobalservices.com
Teléfono comercial 1: 6932308
Teléfono comercial 2: 3106578503
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
acastilla@ciglobalservices.com
notificacionesjudiciales@ciglobalservices.com
Teléfono para notificación 1: 6932308



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3106578503
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 28 de Noviembre de 2009, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,387 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y venta de productos Colombianos en el exterior adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma. De igual manera, en desarrollo de su objeto social principal, además de la celebración de los contratos que resultaran convenientes o necesarios, así como: 1. La apertura de nuevos mercados y la consolidación de los existentes, así como la promoción de nuevos productos. 2. La comercialización y consolidación de la oferta exportable. 3. El desarrollo en conjunto con productores de nuevos bienes de exportación y la participación en proyectos de inversión con destino a los mercados externos. 4. Concurrir, participar en la constitución de otras empresas, sociedades, negocios o cualquier forma asociativa ya existente, mediante aportes en dinero o especie, ya sean

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes o servicios, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares, complementaria o conexas a las que constituyen el presente objeto social o que de alguna manera relacionen con el mismo, incluyendo sin limitarse a la celebración de contratos de colaboración empresarial tales como uniones temporales, consorcios, alianzas estratégicas o joint venture y similares. 5. Apoyar y de ser el caso, financiar a los productores que exportan a través de la sociedad. 6. Prestar asesoría a los productores en cuanto a transferencia de tecnología, diseño, control de calidad, empaque, embalaje, transporte y almacenamiento, así como en la adquisición de materias primas para el procesamiento de productos exportables, con también difundir información general acerca de los requisitos que deben cumplir los productores nacionales en los mercados internacionales, así como asesorías en materia de gestión empresarial que incluye sin limitarse al mercadeo, comercialización, planeación estratégica, administración de negocios y finanzas. 7. Fomentar y promocionar asociaciones y cooperativas de los productores para aumentar la oferta exportable. 8. Realizar importaciones al país de bienes e insumos de consumo intermedio o final, para ser comercializados en el territorio Colombiano o para la fabricación de productos exportables, previo cumplimiento de los requisitos legales previstos para tales efectos. 9. Agenciar y/o representar comercialmente empresas nacionales o extranjeras. 10. Producir bienes destinados a la exportación y todos los servicios conexos a la comercialización internacional. 11. Comercializar aceites y grasas de origen vegetal o animal y sus derivados. 12. Previo cumplimiento de los requisitos legales, realizara transacciones entre terceros países y en general todas aquellas actividades que estén encaminadas a dar aplicación a los objetivos de las sociedades de comercialización internacional conforme a las normas legales vigentes. De forma complementaria a lo anterior, la sociedad podrá: a) Tomar dinero en mutuo y celebrar cualquier clase de operaciones financieras por activa o pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, incluyendo el otorgamiento de las garantías necesarias para tal fin y/o garantizar obligaciones de terceros. b) Realizar todas las actividades o procesos y celebrar los contratos que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas en su existencia. c) Adquirir, enajenar, arrendar, administrar y gravar por cuenta propia o ajena, o en participación con otras personas, valores, mercancías y bienes muebles y/o en general. d) Actuar como mandataria o comisionista. e) Adquirir o importar y comercializar maquinaria, vehículos y repuestos

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de toda clase, así como lo relacionado con artes graficas y publicidad, cubriendo todos los campos de la producción y comercialización de productos terminados, materias primas, papel de cualquier clase destinado a la impresión o para copiar, insumos en general para todo lo anterior además de impresiones digitales, archivo digitales, comercialización de software y hardware entre otros y demás utilizados en los procesos de información; en general celebrar toda clase de contratos, realizar toda clase de actividades y operaciones que faciliten su objeto y que tengan relación directa o complementaria con este.

La compra y venta; exportación de materiales y desechos ferrosos y no ferrosos (chatarra), la recuperación y reciclaje de desechos ferrosos y no ferrosos(chatarra) y demás actividades o actos relacionados a la comercialización de este tipo de materiales, para el desarrollo de la actividad la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, contratos o actos de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con este objeto mencionado, así como cualquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Promover la cultura del reciclaje, contribuir a la conservación y protección del medio ambiente y de la salud en el territorio nacional y su impacto en el ámbito internacional, enmarcado en el desarrollo sostenible, educar y concientizar al consumidor final a través de procesos formativos para ello.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$800.000.000,00	800.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$400.000.000,00	400.000	\$1.000,00
PAGADO	\$400.000.000,00	400.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal y administrador, será nombrado y reelegido por la asamblea de accionistas por un periodo de dos años, la que tiene la facultad de elegir y remover al representante legal y a su suplente. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Representante Legal Principal, será reemplazado por su suplente. Parágrafo Primero: Entiéndase por falta absoluta del

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del cargo. Entiéndase como falta temporal del Representante Legal Principal, su viaje al extranjero por cualquier tiempo. Parágrafo Segundo: Podrá la sociedad nombrar además de un representante legal suplente, un segundo representante legal suplente, y un tercer representante legal suplente, esto con el fin de que a falta del representante legal principal, sea reemplazado por el primer representante legal suplente, a falta del primer representante legal suplente, sea reemplazado por el segundo representante legal suplente, y a falta de este sea reemplazado por el tercer representante legal suplente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad, firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de Dos Mil Millones M/L. (\$2.000.000.000,00), y a la vez efectuar inversiones, prestamos hasta por la suma de Mil Millones de Pesos M/L(\$1.000.000.000,00), cualquier contrato que sobrepase la cuantía será autorizado por la Asamblea de Accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de \$1.000.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR	ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA	C 45.473.409

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por acta No. 007 del 19 de Agosto de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2015 bajo el número 117,275 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFREDO TARRA DIAZ	C	73.137.446
PRIMER SUPLENTE	REELECCION		

Por acta No. 007 del 19 de Agosto de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2015 bajo el número 117,275 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO	C	9.082.881
SEGUNDO SUPLENTE	DESIGNACION		

Por Acta No. 008 del 22 de Septiembre de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2015, bajo el No. 117,416 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PERDOMO PRINS	C	45.541.092
TERCER SUPLENTE	DESIGNACION		

Por Acta Número 013 del 19 de Septiembre de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,393 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARELVIS HERAZO PAREDES	C 45.584.606
	DESIGNACION	

Por acta No. 029 del 29 de Agosto de 2020, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, aclarada mediante acta No. 030 del 16 de Septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 Septiembre de 2020 bajo el número 161,836 del Libro IX del Registro Mercantil.



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4665
Actividad secundaria código CIIU: 4690
Otras actividades código CIIU: 5229

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.
Matrícula No.: 09-266812-02
Fecha de Matrícula: 10 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 050 FECHA: 2021/01/20
RADICADO: 11001310305020200014300
PROCEDENCIA: JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, BOGOTA
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES
DEMANDANDO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I.
GLOBAL SERVICES S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.
MATRÍCULA: 09-266812-02
DIRECCIÓN: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2021/01/27 LIBRO: 8 NRO.: 15878

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$24,337,070,760.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4665

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.
Sigla: C.I. GS S.A.S.
Nit: 900328151-8
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-266811-12
Fecha de matrícula: 10 de Diciembre de 2009
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 23 de Junio de 2020
Grupo NIIF: 3 - GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico:
acastilla@ciglobalservices.com
notificacionesjudiciales@ciglobalservices.com
Teléfono comercial 1: 6932308
Teléfono comercial 2: 3106578503
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
acastilla@ciglobalservices.com
notificacionesjudiciales@ciglobalservices.com
Teléfono para notificación 1: 6932308



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3106578503
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Documento Privado del 28 de Noviembre de 2009, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Diciembre de 2009 bajo el número 64,387 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto principal la comercialización y venta de productos Colombianos en el exterior adquiridos en el mercado interno o fabricados por productores socios de la misma. De igual manera, en desarrollo de su objeto social principal, además de la celebración de los contratos que resultaran convenientes o necesarios, así como: 1. La apertura de nuevos mercados y la consolidación de los existentes, así como la promoción de nuevos productos. 2. La comercialización y consolidación de la oferta exportable. 3. El desarrollo en conjunto con productores de nuevos bienes de exportación y la participación en proyectos de inversión con destino a los mercados externos. 4. Concurrir, participar en la constitución de otras empresas, sociedades, negocios o cualquier forma asociativa ya existente, mediante aportes en dinero o especie, ya sean

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes o servicios, siempre que tengan por objeto la explotación de actividades similares, complementaria o conexas a las que constituyen el presente objeto social o que de alguna manera relacionen con el mismo, incluyendo sin limitarse a la celebración de contratos de colaboración empresarial tales como uniones temporales, consorcios, alianzas estratégicas o joint venture y similares. 5. Apoyar y de ser el caso, financiar a los productores que exportan a través de la sociedad. 6. Prestar asesoría a los productores en cuanto a transferencia de tecnología, diseño, control de calidad, empaque, embalaje, transporte y almacenamiento, así como en la adquisición de materias primas para el procesamiento de productos exportables, con también difundir información general acerca de los requisitos que deben cumplir los productores nacionales en los mercados internacionales, así como asesorías en materia de gestión empresarial que incluye sin limitarse al mercadeo, comercialización, planeación estratégica, administración de negocios y finanzas. 7. Fomentar y promocionar asociaciones y cooperativas de los productores para aumentar la oferta exportable. 8. Realizar importaciones al país de bienes e insumos de consumo intermedio o final, para ser comercializados en el territorio Colombiano o para la fabricación de productos exportables, previo cumplimiento de los requisitos legales previstos para tales efectos. 9. Agenciar y/o representar comercialmente empresas nacionales o extranjeras. 10. Producir bienes destinados a la exportación y todos los servicios conexos a la comercialización internacional. 11. Comercializar aceites y grasas de origen vegetal o animal y sus derivados. 12. Previo cumplimiento de los requisitos legales, realizara transacciones entre terceros países y en general todas aquellas actividades que estén encaminadas a dar aplicación a los objetivos de las sociedades de comercialización internacional conforme a las normas legales vigentes. De forma complementaria a lo anterior, la sociedad podrá: a) Tomar dinero en mutuo y celebrar cualquier clase de operaciones financieras por activa o pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, incluyendo el otorgamiento de las garantías necesarias para tal fin y/o garantizar obligaciones de terceros. b) Realizar todas las actividades o procesos y celebrar los contratos que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas en su existencia. c) Adquirir, enajenar, arrendar, administrar y gravar por cuenta propia o ajena, o en participación con otras personas, valores, mercancías y bienes muebles y/o en general. d) Actuar como mandataria o comisionista. e) Adquirir o importar y comercializar maquinaria, vehículos y repuestos

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de toda clase, así como lo relacionado con artes graficas y publicidad, cubriendo todos los campos de la producción y comercialización de productos terminados, materias primas, papel de cualquier clase destinado a la impresión o para copiar, insumos en general para todo lo anterior además de impresiones digitales, archivo digitales, comercialización de software y hardware entre otros y demás utilizados en los procesos de información; en general celebrar toda clase de contratos, realizar toda clase de actividades y operaciones que faciliten su objeto y que tengan relación directa o complementaria con este.

La compra y venta; exportación de materiales y desechos ferrosos y no ferrosos (chatarra), la recuperación y reciclaje de desechos ferrosos y no ferrosos(chatarra) y demás actividades o actos relacionados a la comercialización de este tipo de materiales, para el desarrollo de la actividad la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, contratos o actos de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con este objeto mencionado, así como cualquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permita facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Promover la cultura del reciclaje, contribuir a la conservación y protección del medio ambiente y de la salud en el territorio nacional y su impacto en el ámbito internacional, enmarcado en el desarrollo sostenible, educar y concientizar al consumidor final a través de procesos formativos para ello.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$800.000.000,00	800.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$400.000.000,00	400.000	\$1.000,00
PAGADO	\$400.000.000,00	400.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal y administrador, será nombrado y reelegido por la asamblea de accionistas por un periodo de dos años, la que tiene la facultad de elegir y remover al representante legal y a su suplente. En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Representante Legal Principal, será reemplazado por su suplente. Parágrafo Primero: Entiéndase por falta absoluta del

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal, su muerte, su renuncia aceptada o su separación del cargo. Entiéndase como falta temporal del Representante Legal Principal, su viaje al extranjero por cualquier tiempo. Parágrafo Segundo: Podrá la sociedad nombrar además de un representante legal suplente, un segundo representante legal suplente, y un tercer representante legal suplente, esto con el fin de que a falta del representante legal principal, sea reemplazado por el primer representante legal suplente, a falta del primer representante legal suplente, sea reemplazado por el segundo representante legal suplente, y a falta de este sea reemplazado por el tercer representante legal suplente.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial y extra judicialmente. 2) realizar transacciones comerciales. 3) Representar la sociedad, firmar y ejecutar contratos hasta por la suma de Dos Mil Millones M/L. (\$2.000.000.000,00), y a la vez efectuar inversiones, prestamos hasta por la suma de Mil Millones de Pesos M/L(\$1.000.000.000,00), cualquier contrato que sobrepase la cuantía será autorizado por la Asamblea de Accionistas. 4) Comparecer en los juicios en los que se discuta la propiedad de los activos de la sociedad. 5) Novar, transigir o comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza con el fin de favorecer los intereses de la sociedad. 6) interponer todo género de recursos, desistir, dar y recibir en mutuo. 7) hacer depósitos en bancos y en agencias bancarias todo tipo de transacciones. 8) Tienen poder para licitar y suscribir todos aquellos contratos con entidades privadas y estatales que consideren convenientes y sean en beneficio de la sociedad. 9) se facultan para firmar y ejecutar contratos en uniones temporales y consorcios hasta la suma de \$1.000.000.000. 10) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. 11) las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales propias del cargo.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR	ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA	C 45.473.409



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DESIGNACION

Por acta No. 007 del 19 de Agosto de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2015 bajo el número 117,275 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR ALFREDO TARRA DIAZ	C	73.137.446
PRIMER SUPLENTE	REELECCION		

Por acta No. 007 del 19 de Agosto de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Septiembre de 2015 bajo el número 117,275 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO	C	9.082.881
SEGUNDO SUPLENTE	DESIGNACION		

Por Acta No. 008 del 22 de Septiembre de 2015, correspondiente a la reunión de Asamblea General de Accionistas, celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2015, bajo el No. 117,416 del libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PERDOMO PRINS	C	45.541.092
TERCER SUPLENTE	DESIGNACION		

Por Acta Número 013 del 19 de Septiembre de 2016, correspondiente a la reunión de la Asamblea General de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2016 bajo el número 126,393 del Libro IX del Registro Mercantil.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARELVIS HERAZO PAREDES	C 45.584.606
	DESIGNACION	

Por acta No. 029 del 29 de Agosto de 2020, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, aclarada mediante acta No. 030 del 16 de Septiembre de 2020, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 Septiembre de 2020 bajo el número 161,836 del Libro IX del Registro Mercantil.



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal código CIIU: 4665
Actividad secundaria código CIIU: 4690
Otras actividades código CIIU: 5229

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.
Matrícula No.: 09-266812-02
Fecha de Matrícula: 10 de Diciembre de 2009
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 050 FECHA: 2021/01/20
RADICADO: 11001310305020200014300
PROCEDENCIA: JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, BOGOTA
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES
DEMANDANDO: COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. C.I.
GLOBAL SERVICES S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: C.I. GLOBAL SERVICES S.A.S.
MATRÍCULA: 09-266812-02
DIRECCIÓN: MAMONAL K 1 CRA 56 # 12-174 CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2021/01/27 LIBRO: 8 NRO.: 15878

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN



Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$24,337,070,760.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4665

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 28/01/2021 - 1:22:16 PM



Cámara de Comercio
de Cartagena

Recibo No.: 0007653365

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: jkJbafIbJmjaimjm

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

INFORME DE REVISOR FISCAL Y CONTADOR SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL CI GLOBAL SERVICES S.A.S.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la demanda, de acuerdo con el déficit de derechos sobre los activos netos. Correspondientes a la vigencia 2018-2017, podemos manifestar lo siguiente:

CI GLOBAL SERVICES SAS; es una comercializadora internacional, autorizada por la DIAN y el Ministerio de Comercio Exterior, vigilada por la DIAN y SuperSociedades, lo que le permite desarrollar su objeto social principal en la comercialización y venta de productos colombianos al exterior; el 99% de los ingresos operacionales generados en la compra de materiales son exportados, generando de manera inmediata el Certificado al Proveedor – CP, por medio de los sistemas informáticos de la DIAN dentro de los términos establecidos. Las mercancías adquiridas son exentas del IVA y/o Retención en la Fuente, bajo el amparo del Certificado al Proveedor – CP, el cual tiene una vigencia de 6 meses, plazo en el cual se debe realizar la exportación.

Como comercializador internacional tiene la obligación anual de presentar el cumplimiento de las exportaciones realizadas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adjuntando las facturas de compras del proveedor, facturas de venta hacia el cliente, copia del número del CP y las copias de los DEX (declaración de exportación).

La importancia que hoy tienen las Comercializadoras Internacionales en Colombia radica básicamente en la gestión que éstas realizan en el campo de las exportaciones, ya que brindan la oportunidad de agrupar a varios proveedores de un mismo sector, para que puedan entrar en mercados mundiales siendo competitivos, fomentando así la exportación y beneficiando el desarrollo económico y social del país.

Al revisar el análisis de las cifras presentadas 2017-2018, en los estados financieros, podemos concluir lo siguiente:

1. En las cifras presentadas en el Balance a corte 2017 la compañía COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CI Global Services S.A.S., desarrollaba un contrato de cuentas en participación desde el 15 de Septiembre de 2015 con la empresa Atlantic Metals con Nit 900.844.097-0, donde debido a la capacidad de compraventa con infraestructura propia para cumplir con los requisitos del cliente en el exterior, de parte de Atlantic Metals, y nosotros Ci Global Services, debidamente autorizados para ejercer

MP D

como Comercializadora Internacional (CI), ofreciendo una ventaja económica para el desarrollo de la actividad, se elaboró un contrato de colaboración empresarial para que las compras de materias primas nacionales fueran exentas de la retención en la fuente y la exención de declarar impuestos de IVA, generando una mayor competitividad para el cliente Atlantic Metals.

Por el volumen que manejaba el socio participe en sus operaciones para el periodo que estuvo vigente el contrato, los estados financieros reflejaban en sus activos y pasivos cifras con valores altos y se les permitió el manejo circulante de disponible, generando el 100% de los ingresos de ese año de acuerdo con la cláusula primera literal a) del contrato de cuentas de participación, "*Que exista la exclusividad para la ejecución de la actividad objeto del contrato*". Este contrato de participación estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, por acuerdo entre las partes, cerrando las obligaciones y derechos del socio participe con su respectiva acta de conciliación entre las partes.

Por lo anterior en el año 2018, se inició la operación directa por cuenta y riesgo propia para la comercialización de la compra y venta de materiales no ferrosos (chatarra) con recursos propios y apalancamiento financiero que nos permitieron obtener una ganancia de \$ 89.804.482,65 después de impuestos a pesar de la disminución de los ingresos operacionales.

2. Al realizar el análisis de variación de los **Activos Totales** entre el 2017-2018, se debe resaltar que en el desarrollo de la actividad comercial, y la estructura financiera, estos fluctuaron mayoritariamente debido a que en el 2017 la cuenta de anticipo dentro del activo era de \$ 8.831.397.233,50 pero en el 2018 fue de \$ 464.479.255,72, asimismo los inventarios pasaron de \$791.804.349,25 en el 2017 a \$ 3.032.393.029,39.

NIIF	A CORTE DE DICIEMBRE 31 -2018	A CORTE DE DICIEMBRE 31 -2017
ACTIVOS		
ACTIVOS CORRIENTES		
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE A EFFECTIVO	258.210.720,08	314.316.035,29
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS	1.092.296.985,06	891.673.969,69
IMPUESTOS CORRIENTES A FAVOR	593.394.936,98	805.095.475,47
INVENTARIOS	3.032.393.029,39	791.804.349,25
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	464.479.255,72	8.831.397.233,50
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	5.440.774.927,23	11.634.287.063,20
ACTIVOS NO CORRIENTES		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
MAQUINARIA Y EQUIPO	1.023.799.203,33	359.864.895,33
EQUIPOS DE OFICINA	53.229.735,00	0,00
EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACIONES	76.364.631,00	9.873.000,00
DEPRECIACION ACUMULADA	-64.567.933,00	-3.734.668,00
	1.088.825.636,33	366.003.227,33
TOTAL ACTIVOS	6.529.600.563,56	12.000.290.290,53

3. La variación de los Activos también se puede ver analizada dentro del pasivo en donde mayoritariamente las cuentas por pagar disminuyeron de 9.740.381.945,94 en el 2017 a 1.626.318.677,5 y los pasivos financieros a largo plazo aumentaron de 250.000.000 en el 2017 a 3.092.294.559,96 en el 2018.

PASIVOS	2018	2017
PASIVOS CORRIENTES		
PASIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	84.584.644,23	269.908.000,00
	84.584.644,23	269.908.000,00
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS	1.626.318.677,50	9.740.381.945,94
	1.626.318.677,50	9.740.381.945,94
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	46.816.390,70	14.998.963,43
	46.816.390,70	14.998.963,43
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	1.757.719.712,43	10.025.288.909,37
PASIVOS NO CORRIENTES		
PASIVOS FINANCIEROS	3.092.294.559,96	250.000.000,00
	3.092.294.559,96	250.000.000,00
OTROS PASIVOS	109.803.346,00	245.022.918,64
	109.803.346,00	245.022.918,64
TOTAL PASIVOS	4.959.817.618,39	10.520.311.828,01

Al realizar la ecuación contable en la elaboración de estados financieros, se puede observar que si bien es cierto hubo una disminución en los activos, también disminuyeron los pasivos existentes y aumento en el patrimonio, generando el resultado positivo obtenido en el 2018 representado en un 6,74% como de incremento. Llevando a concluir que la cuenta de los socios (el patrimonio) no presentó disminución en el 2018.

CONCEPTO	2017 VALORES	2018 VALORES	VARIACIÓN \$\$\$	VARIACIÓN %
ACTIVOS	\$ 12.000.289.000	\$ 6.539.601.000	-\$ 5.460.688.000	-45,50%
PASIVOS	\$ 10.520.312.000	\$ 4.959.818.000	-\$ 5.560.494.000	-52,85%
PATRIMONIO	\$ 1.479.977.000	\$ 1.579.783.000	\$ 99.806.000	6,74%
INGRESOS OPERACIONALES	143.279.345.360,88	30.691.425.408,89	-\$ 112.587.919.952	-78,58%

Las cifras del año 2018 hacen evidente la terminación del contrato de cuentas en participación que venía ejecutándose en años anteriores, datos que se pueden evidenciar tanto en los estados financieros de la empresa, en las notas contables y en la declaración de renta en cada uno de los periodos.

CONTABLE					
	2017	2018	Aumento	Disminución	Crecimiento del activo
	100%	100%			
ACTIVOS	\$12.000.290.290,53	\$ 6.529.600.563,56	\$ -	-\$5.470.689.726,97	\$ 89.804.482,65
	87,67%	75,96%			
PASIVOS	\$10.520.311.828,01	\$ 4.959.817.618,39	\$ -	-\$5.560.494.209,62	
	12,33%	24,04%			
PATRIMONIO	\$ 1.479.978.462,52	\$ 1.569.782.945,17	\$ 89.804.482,65	\$ -	
FISCAL					
	2017	2018	Aumento	Disminución	Crecimiento del activo
PATRIMONIO BRUTO	\$12.000.289.000,00	\$ 6.539.601.000,00	\$ -	-\$5.460.688.000,00	\$ 99.806.000,00
(-) PASIVOS	\$10.520.312.000,00	\$ 4.959.818.000,00	\$ -	-\$5.560.494.000,00	
PATRIMONIO LIQUIDO	\$ 1.479.977.000,00	\$ 1.579.783.000,00	\$ 99.806.000,00	\$ -	

Al analizar lo expresado por el demandante se debe indicar que el término déficit se encuentra mal utilizado debido a que, según la terminología contable y financiera, el **déficit** se presenta cuando los costos y gastos son mayores a los ingresos o en otras palabras cuando existe **perdida en la utilidad** dentro del Estado de Resultados de un periodo. De igual manera, si los ingresos son mayores a los costos y gastos existe un **superávit** o **utilidad** dentro de un periodo en los Estado de Resultados.

De ninguna manera se puede expresar que la variación de un activo se puede llamar déficit o superávit. Basados en lo anterior, no existiría ni se presenta un déficit de Activos correlacionados entre los periodos antes mencionados.

La variación en los Activos entre 2017 y 2018 se da porque en el 2017 la empresa se dedicaba al contrato de cuentas en participación con Atlantis, en donde las cuentas contables más relevantes eran la de anticipos por parte del activo y cuentas por pagar por parte del pasivo.

Mientras en el 2018, en donde la empresa se dedicaba a la compraventa de chatarra de manera directa las cuentas contables más relevantes dentro del activo eran las cuentas por cobrar, inventarios y activos de largo plazo, y en el pasivo eran los pasivos de largo plazo.

Es por eso que para el desarrollo de las operaciones propias en el 2018, la empresa CI Global Services tuvo que endeudarse por los valores presentados en la siguiente tabla cuya suma total es de \$4.394.181.863,72 valores requeridos para la ejecución del negocio dentro de la nueva estrategia de compra y venta directa de chatarra.

Endeudamiento Total del año 2018	
Sobregiro Bancario	\$ 35.640.306,05
Obligaciones por Prestamos Bancarios	\$ 3.256.813.382,67
Obligaciones por Leasing	\$ 101.728.175,00
Obligaciones por Prestamos de Particulares	\$ 1.000.000.000,00
Total Endeudamiento por prestamos en el año 2018	\$ 4.394.181.863,72

Cabe resaltar que los activos no pueden tomarse como medida de aumento o disminución de una empresa. Los activos hacen parte del Estado de Situación Financiera, que lo conforman también el pasivo y el patrimonio, lo que se define como la ecuación contable Activo = Pasivo + Patrimonio.

En conclusión, el demandante usó mal el término déficit, no tuvo en cuenta la ecuación de la situación financiera, $\text{Activos} = \text{Pasivo} + \text{Patrimonio}$, la variación de Activo ocurrió por el cambio de la estrategia de la compañía y el aumento del patrimonio en el 2018 demuestra una buena gestión por parte de la Gerente y Representante Legal de la compañía.



RUBIELA CASTILLO PUELLO

Contador

CEDULA 30.776.277

TP. 92052-T.



MARELVIS HERAZO PAREDES

Revisor Fiscal

CEDULA 45.584.606

TP. 123403-T.

Señores:

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL 2020-143

DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES

DEMANDADO: GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S y ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 17.585.342, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S en adelante GLOBAL SERVICES S.A.S y ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA**, respetuosamente interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 29 de septiembre del 2020, a fin de que se revoque la decisión atacada y en su defecto se rechace la demanda por carencia de jurisdicción y competencia.

1. ANTECEDENTES

PROVIDENCIA RECURRIDA 29 de septiembre del 2020.

“ADMITIR la presente demanda declarativa de responsabilidad civil contractual y extracontractual instaurada por el señor JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES en contra del señor GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO., la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S. -CI GLOBAL SERVICES S.A.S. y la señora ANGÉLICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA.”

2. CONSIDERACIONES PARA QUE PROSPERE EL RECURSO PRINCIPAL Y SUBSIDIARIO

2.1. PACTO ARBITRAL, CLAUSULA COMPROMISORIA:

FUNDAMENTOS

El pacto arbitral (el cual puede ser una cláusula compromisoria o compromiso) tiene sus bases en la voluntad de las partes, pues son ellas las que deciden que clases de asuntos deben ser sometidos al conocimiento de los tribunales de arbitramento y si deben ser resueltos en derecho o equidad. Ahora bien, queda claro que son las partes que suscribieron el pacto arbitral quienes “habilitan” al árbitro para que en ejercicio de su poder jurisdiccional resuelva sobre asuntos específicos, así las cosas, las fuentes de la función jurisdiccional ejercida por el árbitro no recae sobre el Estado sino sobre el acuerdo de voluntades de las partes (Guarín y Aldana, 2016).

Visto lo anterior, es evidente que el Pacto Arbitral se encuentra permeado por el principio de habilitación y el principio kompetenz-kompetenz para definir su propia esencia y, que establece en ejercicio de la voluntad, los límites y la autonomía al árbitro para conocer de ciertos asuntos, a la luz de lo previsto en el artículo 116 constitucional.

En este orden de ideas, el artículo 79 de la Ley 1563 de 2012, establece: “(...) Artículo 79. Facultad del tribunal arbitral para decidir acerca de su competencia. El tribunal arbitral es el único competente para decidir sobre su propia competencia, incluso sobre las excepciones u objeciones al arbitraje relativas a la inexistencia, nulidad, anulabilidad, invalidez o ineficacia del acuerdo de arbitraje o por no estar pactado el arbitraje para resolver la materia controvertida o cualesquiera otras cuya estimación impida entrar en el fondo de la controversia. Se encuentran comprendidas en este ámbito las excepciones de prescripción, caducidad, cosa juzgada y cualquiera otra que tenga por objeto impedir la continuación de la actuación arbitral (...)”

En el presente caso tenemos lo siguiente:

- 2.1.1. Sin menos cabo de la excepción de contrato no cumplido y en general del incumplimiento por parte del demandante para vincularse laboralmente con la sociedad Global Services S.A.S, nos permitimos manifestar que existe una clausula compromisoria dentro del contrato base principal de la acción
- 2.1.2. En efecto la cláusula novena establece lo siguiente:
“las controversias que pudieren suscitarse en torno al presente contrato serán sometidos en primer lugar, aun arreglo directo entre las partes; y si este es fallido se someterá a una audiencia de conciliación en el CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, **cuyas reglas serán aplicables al arbitraje**”.
- 2.1.3. De conformidad con las normas y doctrinas citadas y el acuerdo de voluntades, la jurisdicción ordinaria carece de jurisdicción para conocer del presente asunto.

2.2.VINCULACION DE LA CLAUSULA A TERCEROS

- 2.2.1. **Artículo 36 y 37 de la ley 1563 de 2012, Estatuto Arbitral.** El cual establece *“Cuando por la naturaleza de la relación jurídica debatida en el proceso, el laudo haya de generar efectos de cosa juzgada para personas que no estipularon el pacto arbitral, el tribunal ordenará la citación personal de todas ellas para que manifiesten si adhieren o no al pacto.”*
- 2.2.2. La doctrina ha considerado que... *“los sujetos que se encuentran vinculados como partes por los efectos del contrato de arbitraje, resulta de identificar los sujetos de derecho que recorrieron la definición del tipo negocial. Siendo que una parte no signataria es la que coma a pesar de no haber firmado el documento que contiene la cláusula arbitral, a que a pesar de no haber expresado por escrito su intención de quedar vinculado por esta coma ha asumido conductas que permiten entender que su intención era de quedar vinculado por el pacto arbitral y que por ello se le puede reputar como parte de este a pesar de no haber firmado”*(Jorge Ramírez, Editorial Universidad Externado de Colombia, pagina 78, vinculación de los sujetos no asignatarios a los efectos del pacto arbitral, Noviembre de 2016).

Artículo 36 y 37 de la ley 1563 de 2012, Estatuto Arbitral. ARTÍCULO 36. INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando por la naturaleza de la relación jurídica debatida en el proceso, el laudo haya de generar efectos de cosa juzgada para personas que no estipularon el pacto arbitral, el tribunal ordenará la citación personal de todas ellas para que manifiesten si adhieren o no al pacto. La notificación personal de la providencia que así lo ordene, se llevará a cabo dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su decreto.

Los citados manifestarán expresamente su decisión de adherir al pacto arbitral dentro de los cinco (5) días siguientes. De no hacerlo, el tribunal declarará extinguidos los efectos del compromiso o de la cláusula compromisoria para dicha controversia. Igual pronunciamiento se hará cuando no se logre notificar a los citados. En la misma providencia en la que se declaren extinguidos los efectos del pacto arbitral, los árbitros ordenarán el reintegro a las partes de la totalidad de los honorarios. En estos eventos, no se considerará interrumpida la prescripción y operará la caducidad, salvo que se promueva el respectivo proceso ante el juez dentro de los veinte días (20) hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia referida en este inciso.

Si todos los citados adhieren al pacto arbitral, el tribunal fijará la contribución que a ellos corresponda en los honorarios y gastos generales.

Cuando se trate de integración del contradictorio con quien haya suscrito el pacto arbitral, se ordenará su notificación personal, surtida la cual, el citado tendrá veinte (20) días para pronunciarse, según corresponda a su condición de parte activa o pasiva. Vencido este término, el proceso continuará su trámite.

2.2.3. En el presente caso tenemos que, el acuerdo de voluntades de dirimir cualquier controversia que se pudiera suscitar vincula a los demás demandados dentro del presente asunto, por lo tanto, no podrá servir de excusa el hecho de que aparte de los firmantes en el documento base de la acción no aparezcan todos los demandados, ya que las pretensiones los vincula solidariamente.

2.3. CARENANCIA DE COMPETENCIA, FACTOR OBJETIVO, EN RAZON A LA CUANTIA.

ARTICULO 26 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO:

La cuantía se determinará así:

“1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”

2.3.1. El contrato versa sobre la compraventa del seis (6 %) de capital de una sociedad.

2.3.2. El precio de la participación a la que se refiere el contrato es de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$95.900. 160.00) (Clausula Cuarta del Contrato).

2.3.3. En el juramento estimatorio, (Página 30) de la demanda, el demandante menciona “*déficit de derechos sobre activo neto de \$314.005.218, suma resultante entre el total de activos reportado ante el RUES del año 2017 en \$11.764.977.432 y el total de activos reportado ante el RUES del año 2018 por \$6.531.557.138, por la tasa de partición societaria el demandante que asciende al 6% cuyo residuo es la suma de \$314.005. 218.00.*”

2.3.4. Con relación al supuesto déficit, anexamos al presente recurso principal y subsidiario; concepto emitido por la revisoría fiscal y contadora de la sociedad demanda. Del cual se extrae, que no existe un déficit, si no lo que se presentó fue un ingreso menor debido a la salida de un cliente estratégico.

2.3.5. Tal y como se encuentra en el concepto del revisor fiscal y contador podemos concluir que:

2.3.5.1. Se encuentra un uso inadecuado de la terminología financiera y contable, debido a que el concepto de “déficit”, es un sinónimo de las pérdidas en un periodo dentro del estado de resultados.

ARTÍCULO 26. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA. La cuantía se determinará así:

1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.
2. En los procesos de deslinde y amojonamiento, por el avalúo catastral del inmueble en poder del demandante.
3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.
4. En los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles por el valor del avalúo catastral y cuando versen sobre bienes muebles por el valor de los bienes objeto de la partición o venta.
5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.
6. En los procesos de tenencia por arrendamiento, por el valor actual de la renta durante el término pactado inicialmente en el contrato, y si fuere a plazo indefinido por el valor de la renta de los doce (12) meses anteriores a la presentación de la demanda. Cuando la renta deba pagarse con los frutos naturales del bien arrendado, por el valor de aquellos en los últimos doce (12) meses. En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes,

que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

7. En los procesos de servidumbres, por el avalúo catastral del predio sirviente.

2.3.5.2. El cambio de los activos entre un año y otro no es un indicador financiero de bajo desempeño dentro de una organización.

2.3.5.3. La variación en los activos se ve reflejada por el cambio de la estrategia, pasando de un cliente con cuentas de participación en el año 2017 a la compraventa directa de chatarra en el año 2018.

2.3.6. Pese al cambio de modelo de negocio, del año 2018 mostró un resultado positivo dentro de la gestión del gerente y representante legal, debido a su utilidad positiva (superávit) en el año 2018. Por tal motivo, aunque el demandante obtiene la cifra realizando una resta entre el activo del año 2017 y 2018 y al resultado lo multiplica por el 6% de la participación accionaria, no se encuentra ninguna razón para validar los \$314.005.218 resultante del “déficit por derechos de activos netos”, debido a que desconoce la buena gestión de la organización dentro del año 2018 a pesar del cambio de modelo y a que la variación de los activos ocurrió por el desarrollo de la estrategia de choque planteada por la pérdida del único cliente en el año 2017, buscando salvaguardar la compañía con la adaptación de un nuevo entorno en el año 2018.

2.3.7. Revisadas y sumadas las demás pretensiones se evidencia que no superan el tope para considerar este proceso como de mayor cuantía, toda vez que el valor de las pretensiones ha sido inflado con el fin de la competencia en razón a la cuantía radique en su despacho.

2.4. CARENANCIA DE COMPETENCIA, FACTOR TERRITORIAL, FUERO CONTRACTUAL

“ARTÍCULO 28. COMPETENCIA TERRITORIAL. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

5. En los procesos contra una persona jurídica es competente el juez de su domicilio principal. Sin embargo, cuando se trate de asuntos vinculados a una sucursal o agencia serán competentes, a prevención, el juez de aquel y el de esta.

6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho.”

2.4.1. En el presente caso tenemos que el domicilio principal y asiento de los negocios de los demandados (persona natural y jurídica), tal como se demuestra con el escrito de demanda y el certificado de existencia y representación legal es la CIUDAD DE CARTAGENA.

2.4.2. Además, el contrato objeto de la presente acción de suscribo y celebro en la CIUDAD DE CARTAGENA, tal como se desprende de la parte final del documento.

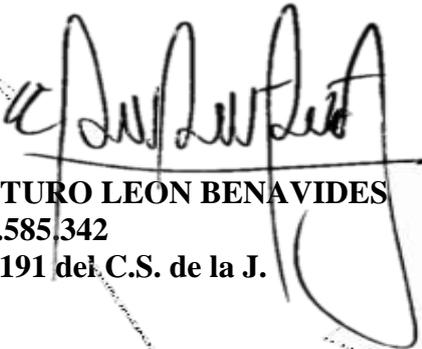
2.4.3. En consecuencia, conforme al factor territorial, fuero contractual y fuero de domicilio de las partes, es competente el Juez (jurisdicción especial- arbitral- o en su defecto jurisdicción ordinaria), para conocer del conflicto objeto de la presente acción.

3. PETICIONES

- 3.1. Sírvese revocar el auto admisorio de la demanda en razón a la carencia de jurisdicción por existir clausula compromisoria, la cual también vincula a los terceros no signantes; del contrato objeto de la presente acción.
- 3.2. Sírvese revocar el auto admisorio de la de demanda por carencia de la competencia debido a la cuantía (factor objetivo), ya que se inflaron las pretensiones y el juramento estimatorio en razón a un supuesto déficit que no existe.
- 3.3. Sírvese revocar el auto admisorio de la de demanda y en consecuencia rechazar la demanda por carencia de competencia, en razón al factor de competencia- fuero personal y fuero contractual.
- 3.4. Subsidiariamente interpongo recurso de apelación
- 3.5. Todas las anteriores peticiones, como consecuencia de la revocatoria de auto admisorio, sírvase rechazar la demanda.
- 3.6. Sírvese suspender los términos del proceso y resolver el presente asunto conforme al artículo 118 del C.G.P- Computo de términos-, en su inciso cuarto (4), *“cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término o el auto a partir de cuya notificación de ver correr un término por Ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso”*.

4. ANEXOS

- 4.1. Poderes debidamente otorgados
- 4.2. Certificados de existencia y representación de la Sociedad demandada
- 4.3. Concepto técnico de revisor fiscal y contador



EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES
C. C. No. 17.585.342
T. P. No. 70.191 del C.S. de la J.

Bogotá, D.C, 22 de febrero de 2021

Doctor

EDGAR ARTURO LEÓN BENAVIDES

LEÓN ABOGADOS

Calle 12 No.5-32 Of.1303

edgar.leon@leonabogados.com.co

edgarleonb@hotmail.com

Móvil 315 332 0109

Ciudad.

REF. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Estimado doctor León,

Reciba mi cordial saludo.

Respecto a su comunicación recibida el día de hoy, me permito manifestar lo siguiente:

- 1.** El trabajo realizado por los hombres siempre será susceptible de error. Lamento el olvido que tuvo al no adjuntar el poder en su comunicación escrita que nos hizo llegar el 30 de enero de 2021 ni en la virtual.
- 2.** Sin lugar a dudas para este negocio jurídico entre particulares, su actuación debe estar acreditada para legitimarse en la causa como lo está haciendo el día de hoy, aportando el poder.
- 3.** Por otro lado, respetuosamente le comparto que a nivel legal difiero de la interpretación que le da a la figura de

Agencia Oficiosa, la cual, exige unos lineamientos que no son aplicables al tema que nos ocupa.

4. Así las cosas, con el lleno de requisitos me permitiré dar respuesta a su solicitud en los términos señalados en la Constitución y la Ley.

Cordialmente,

SUSANA SARMIENTO SANTAMARÍA

Re: REFERENCIA: 2020-143

Edgar Leon <edgar.leon@leonabogados.com.co>

Mar 23/02/2021 4:11 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

identificación doctor Arturo (1).pdf;

Adjunto al correo anterior mi identificación para su debida verificación

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides
Abogado especializado & Magister
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303
Teléfono 4660058
www.leonabogados.com.co
Bogotá, D.C.



---- En mar, 23 feb 2021 15:56:48 -0500 **Edgar Leon** <edgar.leon@leonabogados.com.co> escribió ----

Señores:

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REF. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL 2020-143

DEMANDANTE: JHONNI ALEXANDER FORERO TABARES

DEMANDADO: GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S y ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No 17.585.342, portador de la Tarjeta Profesional No. 70.191 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de **GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO, LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GLOBAL SERVICES S.A.S** en adelante **GLOBAL SERVICES S.A.S** y **ANGELICA DEL SOCORRO CASTILLA PINEDA**, respetuosamente interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 29 de septiembre del 2020, a fin de que se revoque la

decisión atacada y en su defecto se rechace la demanda por carencia de jurisdicción y competencia.

Adicionalmente solicito se me envíe copia del proceso para su debida verificación , en vista que el auto del 17 de febrero no se puede evidenciar en el sistema.

Cordialmente,

Edgar Arturo León Benavides
Abogado especializado & Magister
Calle 12 No. 5-32 Oficina 1303
Teléfono 4660058
www.leonabogados.com.co
Bogotá, D.C.



118405

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

70191

Tarjeta No.

04/09/17

Fecha de
Expedición

04/06/24

Fecha de
Grado

EDGAR ARTURO
LEON BENAVIDES

17585342
Cedula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional



LIBRE/BTA
Universidad

Edgar Leon
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Edgar Leon

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION

NUMERO 17.585.342

LEON BENAVIDES

APELLIDOS

EDGAR ARTURO

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA

COPIA AUTENTICA
LA PRESENTE COPIA AUTENTICA
CORRESPONDE CON EL ORIGINAL QUE
SE A LA VISTA
25 JUN 2013
Ligia Josefina Eraso Cabrera
NOTARIA DE TIMA
Circulo de Bogota D.C.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1966
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
10-ABR-1985 ARAUCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00130459-M-0017585342-20081122 0006598176A 1 1940017526

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 70525

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 17585342.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	70191	17/09/1994	Vigente
Observaciones:			

Se expide la presente certificación, a los 9 días del mes de febrero de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración